

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

—:—
ORDEN

El espíritu que animó las disposiciones dictadas para la conservación del patrimonio artístico y de cuantos documentos de interés histórico se hallan en trance de perderse a causa de circunstancias de todos conocidos y por todos lamentadas, reflejado en el Decreto número 95 de 6 de diciembre próximo pasado, requiere que estas disposiciones se complementen con otra que encauce la recuperación de los objetos de este carácter que se hallen en poder de los que no son sus legítimos propietarios y los haga volver a manos de éstos a través y por medio de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico, creadas por Orden del día 23 del pasado diciembre.

Por tanto he resuelto:

Artículo 1.º Todas las personas que tengan en su poder algún objeto que pueda tener un interés o valor artístico, arqueológico o histórico que procediera de las actuales zonas de guerra o de las que en algún momento lo han sido durante el continuado avance de nuestro Ejército, y que no fuera de su pertenencia con anterioridad al 18 de julio, tendrán que entregarlo en el plazo máximo de quince días en los lugares que en el artículo 3.º se indican.

Artículo 2.º Tendrán asimismo que hacer entrega de los objetos de estas características quienes los tuvieran en depósito constituido por personas que hayan desaparecido en la actual contienda.

Artículo 3.º Estas entregas deberán hacerse a las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico de las provincias respectivas que se crearon por Orden de 23 de diciembre último, y cuando exista dificultad para ello, por la distancia a la capital en que aquellas radican, las entregas se efectuarán en los Ayunta-

mientos, siempre y en todo caso bajo recibo.

Artículo 4.º Las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico abrirán un libro registro especial en que consten tales entregas y las características de los objetos entregados. Los Ayuntamientos que reciban entregas abrirán asimismo un libro con las mismas características y officiarán en el término de tres días a las Juntas de Cultura Histórica, para que éstas se hagan cargo de los objetos recibidos.

Artículo 5.º Los que incumpliendo los preceptos consignados en los artículos anteriores retuviesen en su poder objetos que puedan tener interés histórico, arqueológico o artístico que no fueran de su pertenencia con anterioridad al 18 de julio, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Burgos 19 de febrero de 1937.—
Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

—:—
CIRCULAR

Transcurrido sobradamente el plazo concedido por Circular de 10 de los corrientes para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal en situación de excedencia forzosa elevaran a la Comisión de Justicia el escrito que en ella se prescribía, se concede uno nuevo de ocho días para que cumplan con tal Orden los que ya no lo hubieren hecho, en la inteligencia de que si no lo hicieron dejará de acreditarseles en lo sucesivo toda clase de haberes.

Burgos 27 de febrero de 1937.—
Fidel Dávila.

Secretaría de Guerra

—:—
ORDENES
MOVILIZACION

En cumplimiento de lo ordenado por su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días 20 y 25 del

corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas, en situación de disponibilidad, pertenecientes al primer semestre del cupo de instrucción del reemplazo de 1932.

Artículo primero. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo segundo. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Oportunamente se publicarán las correspondientes disposiciones para distribución y destino del contingente concentrado.

Burgos, 18 de febrero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—
Saludos

Suscitadas dudas respecto a la obediencia y saludo debidos a los Jefes y Oficiales, habilitados para el empleo superior, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que sean los correspondientes al empleo para el que se les haya habilitado.

Burgos 18 de febrero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—
Ascensos

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Alféreces de Artillería que figuran en la relación que comienza con don Antonio Miranda Martínez y termina en D. Fernando Fernández Ramírez, por estar comprendidos en el Decreto número 126 de la Junta de Defensa Nacional de 22 de septiembre de 1936 (B. O. número 28).

Burgos 17 de febrero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—
RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Miranda Martínez, de la Agrupación de Artillería de Melilla.

D. Agustín Soto Febles, idem idem.

D. José Carnerero Fernández, idem idem.

D. Aurelio Rodríguez Alices, idem idem.

D. Fernando Fernández Ramírez, idem idem.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUELLO FERNANDEZ, Ramiro, soldado del Regimiento Infantería Burgos número 31, hijo de Isidro y Obdulia, mayor de edad, casado, natural de San Andrés de Montejos Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, procesado por el delito de desertión al frente del enemigo; comparecerá en el término de quince días, a contar desde el de la fecha, ante el Juez Instructor, D. Miguel Ángel Pérez Fernández, Alférez de Infantería destacado en Pravia (Asturias) que le sigue causa por dicho delito, sito en el cuartel de las escuelas de esta plaza al cual pertenece bajo apercibimiento de tenerle en rebeldía.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

CONTENIDO

1	Introducción	1
2	Capítulo I: El arte y la cultura	2
3	Capítulo II: El arte y la cultura	3
4	Capítulo III: El arte y la cultura	4
5	Capítulo IV: El arte y la cultura	5
6	Capítulo V: El arte y la cultura	6
7	Capítulo VI: El arte y la cultura	7
8	Capítulo VII: El arte y la cultura	8
9	Capítulo VIII: El arte y la cultura	9
10	Capítulo IX: El arte y la cultura	10
11	Capítulo X: El arte y la cultura	11
12	Capítulo XI: El arte y la cultura	12
13	Capítulo XII: El arte y la cultura	13
14	Capítulo XIII: El arte y la cultura	14
15	Capítulo XIV: El arte y la cultura	15
16	Capítulo XV: El arte y la cultura	16
17	Capítulo XVI: El arte y la cultura	17
18	Capítulo XVII: El arte y la cultura	18
19	Capítulo XVIII: El arte y la cultura	19
20	Capítulo XIX: El arte y la cultura	20
21	Capítulo XX: El arte y la cultura	21
22	Capítulo XXI: El arte y la cultura	22
23	Capítulo XXII: El arte y la cultura	23
24	Capítulo XXIII: El arte y la cultura	24
25	Capítulo XXIV: El arte y la cultura	25
26	Capítulo XXV: El arte y la cultura	26
27	Capítulo XXVI: El arte y la cultura	27
28	Capítulo XXVII: El arte y la cultura	28
29	Capítulo XXVIII: El arte y la cultura	29
30	Capítulo XXIX: El arte y la cultura	30
31	Capítulo XXX: El arte y la cultura	31
32	Capítulo XXXI: El arte y la cultura	32
33	Capítulo XXXII: El arte y la cultura	33
34	Capítulo XXXIII: El arte y la cultura	34
35	Capítulo XXXIV: El arte y la cultura	35
36	Capítulo XXXV: El arte y la cultura	36
37	Capítulo XXXVI: El arte y la cultura	37
38	Capítulo XXXVII: El arte y la cultura	38
39	Capítulo XXXVIII: El arte y la cultura	39
40	Capítulo XXXIX: El arte y la cultura	40
41	Capítulo XL: El arte y la cultura	41
42	Capítulo XLI: El arte y la cultura	42
43	Capítulo XLII: El arte y la cultura	43
44	Capítulo XLIII: El arte y la cultura	44
45	Capítulo XLIV: El arte y la cultura	45
46	Capítulo XLV: El arte y la cultura	46
47	Capítulo XLVI: El arte y la cultura	47
48	Capítulo XLVII: El arte y la cultura	48
49	Capítulo XLVIII: El arte y la cultura	49
50	Capítulo XLIX: El arte y la cultura	50
51	Capítulo L: El arte y la cultura	51
52	Capítulo LI: El arte y la cultura	52
53	Capítulo LII: El arte y la cultura	53
54	Capítulo LIII: El arte y la cultura	54
55	Capítulo LIV: El arte y la cultura	55
56	Capítulo LV: El arte y la cultura	56
57	Capítulo LVI: El arte y la cultura	57
58	Capítulo LVII: El arte y la cultura	58
59	Capítulo LVIII: El arte y la cultura	59
60	Capítulo LIX: El arte y la cultura	60
61	Capítulo LX: El arte y la cultura	61
62	Capítulo LXI: El arte y la cultura	62
63	Capítulo LXII: El arte y la cultura	63
64	Capítulo LXIII: El arte y la cultura	64
65	Capítulo LXIV: El arte y la cultura	65
66	Capítulo LXV: El arte y la cultura	66
67	Capítulo LXVI: El arte y la cultura	67
68	Capítulo LXVII: El arte y la cultura	68
69	Capítulo LXVIII: El arte y la cultura	69
70	Capítulo LXIX: El arte y la cultura	70
71	Capítulo LXX: El arte y la cultura	71
72	Capítulo LXXI: El arte y la cultura	72
73	Capítulo LXXII: El arte y la cultura	73
74	Capítulo LXXIII: El arte y la cultura	74
75	Capítulo LXXIV: El arte y la cultura	75
76	Capítulo LXXV: El arte y la cultura	76
77	Capítulo LXXVI: El arte y la cultura	77
78	Capítulo LXXVII: El arte y la cultura	78
79	Capítulo LXXVIII: El arte y la cultura	79
80	Capítulo LXXIX: El arte y la cultura	80
81	Capítulo LXXX: El arte y la cultura	81
82	Capítulo LXXXI: El arte y la cultura	82
83	Capítulo LXXXII: El arte y la cultura	83
84	Capítulo LXXXIII: El arte y la cultura	84
85	Capítulo LXXXIV: El arte y la cultura	85
86	Capítulo LXXXV: El arte y la cultura	86
87	Capítulo LXXXVI: El arte y la cultura	87
88	Capítulo LXXXVII: El arte y la cultura	88
89	Capítulo LXXXVIII: El arte y la cultura	89
90	Capítulo LXXXIX: El arte y la cultura	90
91	Capítulo LXXXX: El arte y la cultura	91
92	Capítulo LXXXXI: El arte y la cultura	92
93	Capítulo LXXXXII: El arte y la cultura	93
94	Capítulo LXXXXIII: El arte y la cultura	94
95	Capítulo LXXXXIV: El arte y la cultura	95
96	Capítulo LXXXXV: El arte y la cultura	96
97	Capítulo LXXXXVI: El arte y la cultura	97
98	Capítulo LXXXXVII: El arte y la cultura	98
99	Capítulo LXXXXVIII: El arte y la cultura	99
100	Capítulo LXXXXIX: El arte y la cultura	100
101	Capítulo LXXXXX: El arte y la cultura	101